

Título: PSICÓPATA: LA INSEGURIDAD JURÍDICA DE LA LOCURA

Autor: Juliana Batista Silvestre

Director: Dr. Raúl Torre

Fecha: 2014

1. Introducción

Se estima que el cuatro por ciento de la población mundial es portadora de alguna psicopatía, involucrando a personas de ambos sexos y de diversas edades. El grado de psicopatía también varía, y puede ser permanente o revelarse de manera intermitente.

Ahora bien, la convivencia en sociedad, sea en grandes o pequeñas cantidades de personas conlleva, necesaria e inevitablemente, al surgimiento de conflictos entre aquellas. Con el correr de los siglos, el Estado se apropió de tales conflictos y, consiguientemente, ejerce su poder punitivo aplicando - previo tránsito por un debido proceso legal - una sanción a la persona que se considera autora o partícipe de determinado acto típico, antijurídico y culpable. Sin embargo, en lo que concierne a la temática de este trabajo, la cual tomará del universo de sujetos que cometen delitos a la porción de individuos poseedores de personalidades con características psicopáticas, se parte de la base que el catálogo de sanciones enumerado por el Código Penal Brasileiro no brinda una respuesta adecuada a la finalidad "supra" indicada cuando corresponde su imposición a este tipo de personas.

La comunidad científica mundial ha enfrentado el dilema de la punición del psicópata que infringe normas penales. Se entiende que, eventualmente, el psicópata no recibe un castigo en forma y modalidad compatibles con el acto atribuido, su condición personal y las circunstancias del suceso.

La discusión no solo gira en torno al nivel ideal de punición del psicópata, pues existen importantes corrientes de pensamiento que sostienen que el psicópata que practica un delito no ha de ser sancionado, mientras otros

consideran que éste debe recibir un castigo idéntico al de cualquier otro ciudadano, existiendo asimismo quienes defienden la idea de diversos niveles de punición, entre los cuales se encuentra el tratamiento curativo.

Finalmente, una corriente radical de pensamiento ha sostenido la necesidad de implementar penas crueles, incluso la pena capital, a los psicópatas que lleven a cabo delitos graves.

Vale destacar que todas y cada una de las posibilidades enumeradas –a excepción de la última, por razones obvias– reconoce sustento legal en los ordenamientos de fondo y de forma, lo cual se traduce, tal como se afirma liminarmente en el título de este trabajo, en “inseguridad jurídica”. La inseguridad jurídica a la que se hace referencia puede ser observada desde dos puntos de vista diversos: el de la persona pasible de sanción y el de la sociedad.

Desde la óptica del sujeto a quién será aplicado el reproche penal en virtud de la comisión de un delito, cabe señalar que, en la actualidad, el Poder Judicial se limita a “arrojarlo” a instituciones (totales) penitenciarias cuyas condiciones no se compadecen con los principios de humanidad y dignidad humanas, las que son dirigidas por funcionarios carentes de los conocimientos necesarios que la especificidad del caso requiere, desatendiéndose asimismo el tipo y grado de psicopatía que cada individuo posee, extremos los cuales debieran ser tenidos especialmente en cuenta para cuantificar la pena pero, también, para establecer la cualidad o manera en que la misma se ejecutará, siempre a la luz de la normativa específica que rige la materia (Ley de Ejecución Penal), y sin perjuicio de las reformas legislativas que pudieran propiciarse.

Desde la perspectiva de la sociedad toda, la seguridad jurídica reclamada guarda relación con la coherencia que la legislación interna de un país debe guardar entre sí, como una totalidad conglobada, en la que las lagunas legales sean mínimas o, en su caso, puedan ser completadas por quienes integran el Poder Judicial y se encargan de interpretar las leyes; sin embargo, las sentencias dictadas por los magistrados son, muchas veces, contradictorias entre sí, conduciendo a soluciones disímiles perjudiciales tanto para la ciudadanía en general, como para el justiciable en particular, escenario generador del descontento tanto de unos como de otros actores.

OBJETIVOS

Teniendo en cuenta que la incorrecta aplicación de una sanción penal al psicópata infractor puede no solamente traer inquietud al sentenciado sino, a su vez, traducirse en una sensación de injusticia para toda la sociedad, la cuestión se formula en términos de incertidumbre sobre el alcance ideal del poder punitivo del Estado para con los portadores de psicopatías.

En ese contexto, esta tesis tiene por objetivos generales encontrar la mejor forma de que el Poder Punitivo del Estado aborde la compleja problemática de la psicopatía y, si fuera el caso, sugerir propuestas de anteproyectos de ley para reglamentar la cuestión.

Los objetivos específicos consisten en estudiar aspectos históricos de la punición penal de los psicópatas; identificar las diferentes argumentaciones actuales respecto de las variadas formas de punición de los psicópatas; comprender científicamente la cuestión de la psicopatía, y descubrir métodos eficaces de tratar a los psicópatas que infringieran las normas penales.

2. Antecedentes y Planteo teórico

Los argumentos psiquiátricos sobre la responsabilidad criminal en las situaciones referidas precedentemente han sido revisados en los últimos años, pero aún no existe una postura predominante, motivo por el cual se carece de una orientación segura para la ciencia criminal.

Los principales argumentos han sido influidos por la teoría del proceso de psicosis, siempre dirigida al más sagrado respeto y dignidad del ser humano, atendiendo a su vez a la pacificación social y a la plena implementación de la justicia social (Burrows y Reid, 2011, *resumen*).

En sintonía con los datos recabados para la presente investigación, las posturas vertidas por los diversos autores, y las ideas que serán desarrolladas en las siguientes páginas, abordando la temática interdisciplinariamente, tanto desde lo jurídico como lo psicológico, y siempre atendiendo a salvaguardar los derechos de los individuos (en el particular, quienes presentan personalidad

psicopática) y de la sociedad en general, vale recordar la autorizada opinión de Desimoni, quién expresa que “Consecuentemente filósofos, antropólogos, sociólogos, psicólogos y religiosos deberán aportar el fruto de su pensamiento para a posteriori de haber concordado en que el ser humano posee una complejidad ontológica y existencial importante poder avanzar sobre las posibles reglas para intentar defender su dignidad en forma sustentable” (Desimoni, Luis María, *Los Derechos Humanos e La Guerra contra El Terror: “Narcodemocracias, derecho penal del enemigo y afectación de los DD.HH.”* pág. 29)

3. Materiales y Métodos

En lo que respecta el trato criminal del psicópata, Brasil ha adoptado una visión conservadora - cualitativa y no cuantitativa.

La visión cualitativa clasifica al individuo meramente como psicópata o no psicópata. Esto hace que personas con síntomas mínimos de enfermedad puedan ser eximidos de responsabilidad por crímenes que han cometido, aún encontrándose en un estado de salud prácticamente similar al de personas tenidas por saludables.

Una visión cuantitativa, por el contrario, implicaría una pena criminal al psicópata infractor, en la medida del grado de manifestación de los síntomas de la psicopatía o de la frecuencia en que esos ocurren (Seishin Shinkeigaku Zasshi, 2009).

En esos términos, la presente tesis aspira a comprender los avances y los retrocesos del abordaje estatal del psicópata en sus eventuales conductas desviadas, partiendo de la investigación doctrinaria en bancos de datos públicos y privados, en fuentes bibliográficas diversas, y en la *web*.

La hipótesis adoptada versa sobre la reprobación de los actos delictivos cometidos por los psicópatas, y consiguientemente, a posibilitar la aplicación de una sanción severa para los delitos por ellos cometidos.

“La locura asusta. Tal vez no solo habituales gestos de desvarío, la pequeña insania cotidiana tan familiar a la mayoría de las personas, que de vez en cuando implica decir o hacer aquello que desafía el sentido común, Esta

tiene sus méritos: es motivo de algún orgullo, pues nos recuerda que es posible tener un poco de autonomía y aunque sea ilusoria, en la mayor parte de las veces, funciona como válvula de escape a incomodidades y opresiones de las cuales puede hasta ser saludable escapar en algunas situaciones” (*Revista Super Interesante*, p. 11).

Sentado ello, la presente tesis discurrirá –en su esencia– sobre el psicópata propiamente dicho y la plausible solución, a través del cambio en las legislaciones, no solo de Brasil y Argentina sino, también, a nivel mundial, para que éste pueda llegar a ser punible ajustada y adecuadamente atendiendo a la gravedad de los actos que le sean endilgados, y para ello se propicia la pena de prisión perpetua, la cual será analizada en el capítulo oportuno.

Primeramente, para obtener una noción de lo que será objeto de la presente investigación, se enumerarán un conjunto de ideas sobre las cuales se trabajará, y por ello –seguidamente– se expone el concepto de psicópata.

El psicópata es un individuo que presenta un Trastorno de Personalidad que se caracteriza por la total ausencia de sentimiento de culpa, arrepentimiento o remordimiento por su actuar desajustado; falta de empatía con el otro y de emociones en forma general. Se dice de los psicópatas que son personas frías y calculadoras, mentirosas, rebeldes, egocéntricas, y megalómanas. Estudios indicarían también que pueden revelar un comportamiento parasitario, ser manipuladores, impulsivos, inescrupulosos, irresponsables y transgredir reglas sociales. Muchos de estos individuos son violentos y solo buscan el interés propio. Los psicópatas se encuentran presentes en todos los medios sociales, pueden adherir a cualquier tipo de creencia religiosa, pertenecer a ambos sexos, y encontrarse insertos en cualquier cultura, siendo incluso capaces de pasar por encima de quien fuera necesario para satisfacer sus sórdidos intereses. Se puede decir que son verdaderos “predadores sociales”.

Algunos especialistas discuten acerca de si la psicopatía es propiamente una locura, puesto que estas personas conocen exactamente lo que están haciendo, o sea, son conscientes de sus actos y saben que están infringiendo reglas sociales, y tienen perfecta noción de que sus víctimas sufren con sus actitudes maquiavélicas, inmorales y antiéticas. La Locura es denominada “irrupción psicótica”, o sea, alucinaciones o delirios.

Los psicópatas no presentan ningún problema de orden cognitivo o deficiencia de razonamiento: su deficiencia se encuentra en el campo de las emociones.

Para identificar a un psicópata es preciso efectuar un riguroso examen frente a un profesional del área, debiendo éste encontrarse muy atento a las posibles manipulaciones de las que tales personas son capaces, siendo que el diagnóstico se dará por un medio clínico tan solamente a través de la observación del comportamiento y de la vida del psicópata infractor, sin que revista utilidad el análisis de actos aislados.

En algunos países se acostumbra aplicar a la población carcelaria una especie de *check list* denominado Escala Hare o PCL, desarrollada por el canadiense Robert Hare.

Otra técnica reconocida para la identificación de un psicópata que aportó un mejor diagnóstico es el examen de *neuro*-imágenes, siendo posible verificar si el individuo presenta “fallas” en determinadas regiones cerebrales y del sistema límbico, debiendo destacarse que ese examen es más capcioso, a pesar de que solo sea utilizado en investigaciones, dificultando así el trabajo y la punición en el área jurídica, donde la medicina y el derecho deben caminar juntos.

La medicina solo puede dar el diagnóstico de psicópata a partir de los dieciocho (18) años de edad, puesto que ningún psicópata se transforma de un día para otro, afirma la psiquiatra Ana Beatriz, para quién el individuo ya nace con esa predisposición, o sea, es una condición con fuerte carga genética, cuyo cerebro se diferencia de las demás personas, en las que antes de la mayoría de edad tal problema se denomina Trastorno de Conducta, antiguamente conocido como delincuencia.

Ingresando en el ámbito técnico y específico de los términos, huelga destacar que los genes, arraigados en el ADN, en el centro de cada célula del cuerpo, forman los planos maestros (*blueprints*) para las proteínas –en una burda comparación, son un especie de burros de carga celulares. Las moléculas de proteínas construyen y mantienen en funcionamiento nuestro cerebro, coadyuvando a la formación de nuestra personalidad tanto así como a nuestras características físicas. El estudio de la genética es, en gran parte, la técnica de correlacionar los cambios en el código genético, o sea, en la

secuencia de unidades químicas (A, T, C y G) –siendo estas *adenina*, *timina*, *guanina* y *citosina*, implicando así modificaciones de apariencia y en el comportamiento de una persona o un animal.

En lo vinculado a la epigenética, algunos cambios químicos pueden alterar la expresión del gen sin afectar el código genético.

Investigando un poco sobre circuitos neuronales, puede advertirse que cada circuito está conformado por millones de genes, un problema en algunos genes puede ocasionar diversos síntomas que caracterizan a un trastorno. La relación entre genes y trastorno no es simple. Diferentes problemas genéticos pueden acarrear los mismos síntomas y, consiguientemente, un mismo diagnóstico. De esta manera, es posible que haya innumerables causas para idénticos trastornos.

De esta manera, no hay otra alternativa que no sea la interpretación y la confirmación de que no existe tratamiento para el trastorno de la personalidad que se construye en el psicópata, concluyéndose entonces que este tipo de individuos no se ajustan a la categoría de enfermos mentales.

A la luz de estas breves citas se corrobora, además, que el pensamiento del psicópata no es el de un loco, sino el de una persona técnicamente normal, poseyendo la total consciencia de la ilicitud de sus actos, tanto antes como durante y después de cometerlos. Desde el punto de vista jurídico, el psicópata debería ser juzgado y penado severamente, y no tratado como semi imputable o, incluso, inimputable, más allá de que una sentencia judicial lo ponga en libertad y luego, a través de una medida de seguridad, pueda salir dentro de un plazo estipulado, siguiendo los trámites legales; ello hace que la sentencia del Estado sea contradictoria.

Subsidiariamente, el psicópata ha de ser castigado de manera leve aplicándose la atenuante del propio artículo 26 del Código Penal de Brasil, a consecuencia de lo cual ingresará a una cárcel común y no especializada en esos casos. Cabe preguntarse, entonces: ¿Corresponde ser sometido a tratamiento cuando uno no es enfermo mental? ¿Qué medicamentos han de suministrarse? ¿Qué tiempo demorará la persona en “curarse”? ¿Qué cura se busca si no existe enfermedad? ¿Se busca la resocialización? ¿Se cuenta con una porción del presupuesto para construir cárceles especializadas?

Los interrogantes “supra” sugieren la posibilidad de poner en tela de

juicio el problema para que la sociedad discuta la pena perpetua, ya que la pena de muerte contradice los principios de progresividad y humanidad, y las legislaciones brasilera y argentina no la admiten.

No puede dejar de observarse, en defensa del Estado, que sería cuanto menos imprudente disponer de un porcentaje del erario público para mantener a esos individuos a perpetuidad en una cárcel especializada, tanto así como para costear funcionarios calificados y habilitados para los cuidados que estos precisarían, tanto como su alimentación, vestimenta, etc., o sea, el mínimo de dignidad que demanda la Constitución Federal Brasileira y también la Constitución Argentina.

La Constitución Federal de Brasil establece que la ley debe ser igual para todos, sin distinción de ciudadanos infractores, sean psicópatas o no. Los psicópatas representan cerca del 25 % de la población carcelaria, mientras que el otro 75% no son psicópatas.

En Australia, Canadá, y en algunos estados americanos se advierte la diferencia precedentemente analizada, sin importar el acto en sí, pero sí el trastorno.

El autor poseedor de un determinado grado de perversidad tiende a volver a delinquir; ejemplo de esto es la figura del pedófilo. No existe un pedófilo que no sea psicópata, puesto que éste continúa planeando de manera maquiavélica el ataque a la pureza de un joven, usándolo como objeto de poder y diversión.

Acerca de la pretensa resocialización, no existe allí nada para discutir, puesto que estos individuos no precisan del contacto con otras personas, o sea, se aíslan de terceras personas, conviviendo muy bien consigo mismos, por encontrarse desprovistos de emociones, sin padecer tampoco depresión por sentirse solos; por estas razones, tal vez el aislamiento, como ocurre en la cárcel de Inglaterra –donde permanecen leyendo y estudiando–, sería una posible solución para estos delincuentes, aun cuando el gasto para el Estado sea elevado.

Lo que define el comportamiento como enfermedad es que éste acarrea problemas concretos para sí y para los otros, como por ejemplo la esquizofrenia.

En la formación de la personalidad humana, se advierte la influencia de

tres factores: el constitucional, el situacional y el evolutivo.

No debe confundirse carácter con personalidad, pues el carácter hace parte de la personalidad del agente.

Harold I. Kaplan define a la personalidad como: “totalidad de los rasgos emocionales y comportamentales que caracterizan al individuo en la vida cotidiana, bajo condiciones normales; es relativamente inestable y previsible” (Kaplan, Harold I., Freedman, Alfred M., y Sadock, Benjamin J., 1984, p. 38).

Por ahora, exponiendo manifestaciones y pensamientos divergentes sobre la temática aludida, se citó el de Harold, quién confía en la eficacia del tratamiento de los psicópatas, pues estos han sufrido una enfermedad mental, siendo tratados en sesiones de psicoanálisis para ser reinsertados a la sociedad, a los fines de demostrar en ese campo que la cuestión es aún bastante discutible, extensa y oscura. Posee, así, innumerables vertientes para el alivio -o quizás suerte- del individuo psicópata en el eventual proceso judicial que pudiera iniciársele, lo que permite que el psicópata quede impune y libre para seguir violando normas penales o cometer nuevos crímenes, o mantener su “modus operandi”, ello según el tipo de psicopatía, para desesperación de los ciudadanos que pudieran verse afectados o, en su caso, de la justicia. En definitiva, un sistema judicial precario y plagado de errores genera impunidad, delitos, superpoblación carcelaria, lo que se traduce en una sociedad débil, inescrupulosa, corrupta, inmoral, antiética; en resumidas cuentas, el mal del siglo XX, un desastre perfecto para la humanidad, que así vuelve a la prehistoria.

En este trabajo se busca detallar, en el primer capítulo, el Trastorno de Personalidad, donde encuadra la figura del psicópata.

Ya en otro plano, para una mejor interpretación del tema, el segundo capítulo abordará el origen y los pensamientos filosóficos, sociológicos, psicológicos, psicoanalíticos, en el contexto de ideas, opiniones y posiciones de autores que se entiende resultan relevantes para discutir la cuestión.

En el tercer y cuarto capítulos se ingresará en la esfera jurídica del problema, contraponiéndose la imputabilidad con la medida de seguridad, tanto como la problematización sobre la pena y el tratamiento del psicópata. Se abordarán también, brevemente, los Derechos Humanos, que constituyen la esencia de todo y de todos los ciudadanos, o sea, de la dignidad de la persona

humana tanto como de la sociedad, a la luz de un mundo regido por los Tratados Internacionales que los contienen.

No obstante lo hasta aquí descripto, deviene necesario alcanzar ciertos conocimientos previos a fin de demostrar la relevancia de la diversificación del asunto, por lo cual se invita al lector a sumergirse en el interesante y desconocido mundo del psicópata

4. Resultados y Discusión e 5. Conclusiones / Recomendaciones

Consecuentemente, se propone a los legisladores y a los grandes juristas que se valgan de los avances de la investigaciones llevadas adelante en el área de la Medicina para modificar adecuadamente la letra de los Códigos Penal y de Proceso Penal de Brasil, en lo atinente a la sanción penal del psicópata, puesto que existen estudios a partir de los cuales comprobar los diferentes grados de sanidad mental dentro de la psicopatía. De esta manera, al no existir dudas acerca de la clasificación de imputabilidad penal, inimputabilidad y semi-inimputabilidad, se lograrán así decisiones más justas.

Subsidiariamente, en caso que quienes detentan el poder público y los protagonistas del área médica, tanto así como quienes no simpatizan con la pena de prisión perpetua, tal como se ha venido defendiendo en el presente trabajo, se sugiere que, como en Brasil el máximo de la pena de prisión alcanza los treinta años, las personas con personalidad psicopática que sean condenadas, cumplan pena en establecimientos separados, distintos y diferenciados para su debido tratamiento, y también, al egresar de la institución, se comprometan con la justicia a seguir llevando adelante voluntariamente el tratamiento correspondiente, con la finalidad de evitar que recaigan en la delincuencia.

Es por ello que, en este trabajo, se postula como solución para estos casos extremos la pena de prisión perpetua, pero enfatizando que ello constituye apenas una sugerencia que quizás pudiera ser receptada en un eventual proyecto de ley, sin olvidar que en la actualidad Brasil no admite la prisión perpetua. Mientras tanto, se hace referencia también a instituciones propias y especializadas para que las sanciones impuestas puedan ser cumplidas, en virtud de que los individuos con personalidad psicopática podrían

realizar actividades para el bien de la sociedad.

Sentado ello, cada caso ha de ser analizado meticulosamente puesto que, de ser considerado el sujeto como un psicópata, ha de establecerse el grado de la psicopatía, circunstancia que habrá de definir si precisa ser tratado o no, con la finalidad de que, al reinsertarse a la sociedad, no vuelva a delinquir.

Huelga recordar también que en Brasil la legislación es endeble y confusa; existiendo muchas lagunas o artilugios legales, tanto de forma como de fondo, escenario que no se compadece con la realidad.

En los Estados Unidos de América, Europa, Australia, la legislación se cumple rigurosamente. Es por ello que quizás en aquellos países una política liberal humanista encajaría perfectamente, pero no es ese el caso de América Latina.

Así, el lector y los especialistas del área deben ser cautelosos al interpretar la información y verificar la legislación de sus países, debiendo además sugerir modificaciones, tal como se realiza en este trabajo.

6. Bibliografía

Academia Brasileira de Letras. (2008). Dicionário escolar da língua portuguesa. 2a ed. São Paulo: Companhia Editora Nacional.

Antônio R. Damasio. (1996). *O erro de Descartes. Emoção, razão e cérebro humano*. Traducción de Dora Vicente y Georgina Segurado. São Paulo: Companhia das Letras.

Ávila, Humberto Bergmann. (2011). *Teoria dos princípios: da definição à aplicação dos princípios jurídicos*. 12a ed. São Paulo: Malheiros.

Benevides, Paulo Ricardo. (abril 2011). *Superlotação X penas alternativas*. Revista Visão Jurídica. (VI)59. São Paulo.

Bitencourt Cezar Roberto. (1998). *Crime e Sociedade*. Curitiba: Juruá.

Burrows, M. y Reid, W. H. (2011). *Psychiatric aspects of criminal responsibility: insanity and mitigation*. J Psychiatr Pract. 2011 Nov; 17(6):429-31. Recuperado de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/22108401>. Acceso en 22/12/2013.

Caixeta, Marcelo. (2009). *Neuropsicologia dos Transtornos Mentais*. São Paulo: Artes Médicas.

Casoy, Ilana. (2008). *Serial Killer: louco ou cruel?* 8a ed. São Paulo: Ediouro.

Cleckley, Hervey M. (1988). *The Mask of Sanity: An Attempt to Clarify Some Issues About the So-Called Psychopathic Personality*. 5th ed. Saint Louis: C.V. Mosby.

Correio Braziliense. (2 sep. 2012). Caderno Ciência. pp. 22 - 33.

Crespo, Aderlan. (2009). *Curso de Criminologia. As relações políticas e jurídicas sobre o crime*. Rio de Janeiro: Elsevier.

Danynes, Kerry. (2012). *Como identificar um psicópata: cuidado! Ele pode estar mais perto do que você imagina*. Trad. Mirtes Frange de Oliveira Pinheiro. São Paulo: Cultrix.

Del Nero, Sônia. (2002). *Eros e Thanatos: Fundamentos Psicanalíticos*. São Paulo: Vetor.

Delgado, Juan Manuel Ramírez. (2002). *Penología. Estudio de las diversas penas y medidas de seguridad*. 4a ed. México: Porruá.

De Plácido e Silva. (1963 - 1975). *Vocabulário Jurídico*. Vols. I, II, III e IV. 2a ed. Rio de Janeiro e São Paulo: Forense.

Desimoni, Luis María, *Los Derechos Humanos e La Guerra contra El Terror: "Narcodemocracias, derecho penal del enemigo y afectación de los DD.HH."* Buenos Aires: Ed. Ábaco de Rodolfo Depalma.

Di Tullio, Benigno. (1967). *Principes de criminologie clinique*. Paris: P.U.F.

Dornelles, João Ricardo W. (1989). *O que são Direitos Humanos?*. Coleção Primeiros Passos. 2a ed. São Paulo: Brasiliense.

Dutton, Kevin. (2013). *The Wisdom of Psychopaths*. London: Random House.

Eagleman, David. (2012). *Incógnito: As vidas secretas do cérebro*. Traducción de Ryta Vinagre. Rio de Janeiro: Rocco, "Alguns delinquentes são como cães raivosos. Devem ser encerrados presos definitivamente para não colocar os inocentes em risco. As motivações são quase sempre inacessíveis para os científicos. Não é algo consciente." Traducción libre.

Fenichel, Otto. (2000). *Teoria Psicanalítica das neuroses*. Tradução: Samuel Penna Reis; Revisão Terminológica e Conceitual: Ricardo Fabião Gomes. São Paulo: Atheneu.

Foucault, Michel. (1978). *História da loucura na Idade Clássica*. Tradução: José Teixeira Coelho Netto. São Paulo: Perspectiva.

Fragoso, M. S., Flieger, J. L. (comp.), y Desimoni, L. M. (comp.). (2012). *Problemas actuales del campo criminológico-forense en América Latina*. 1a ed. Buenos Aires: UCES - Editorial de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.

Frayze-Pereira, João. (1985). *O que é loucura?*. Coleção Primeiros Passos. São Paulo: Abril Cultural/Brasiliense.

Gomes, Luiz Flávio. (7 oct. 2005). *Muñoz Conde e o Direito Penal do inimigo*. (10)826. Teresina: Jus Navigandi. Recuperado de <http://jus.com.br/artigos/7399>. Acceso en 16 mayo 2014.

Illescas, Santiago Redondo. (2010). *Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes*. Madrid: Pirámide.

Jesus, Damásio Evangelista de. (2010). *Código Penal Anotado*. 19a ed. São Paulo: Saraiva.

Jorge, Marco Antônio Coutinho. (2008). *Fundamentos da Psicanálise de Freud a Lacan*. 5a ed. Rio de Janeiro: Jorge Zahar.

- Kaplan, Harold I., Freedman, Alfred M., y Sadock, Benjamin J. (1984). *Compendio de psiquiatria*. 9a ed. Buenos Aires: Salvat.
- Lombroso, Cesare. (2013). *O homem delinquente*. Tradução: Sebastião José Roque. São Paulo: Ícone.
- Mithen, Steven J. (2002). *A pré-história da mente: Uma busca das origens da arte, da religião e da ciência*. Tradução: Laura Cardellini Barbosa de Oliveira. Revisão técnica: Max Blum Ratis e Silva. São Paulo: Unesp.
- Manzanera, Luis Rodríguez. (2003). *Penologia*. 3a ed. México: Porrúa.
- Mayrink da Costa, Álvaro. (2010). *Raízes da Sociedade criminógena*. 2a ed. Rio de Janeiro: Lumen Juris.
- Mayrink da Costa, Álvaro. (2010). *Direito Penal - Parte Especial V.6: Injustos Contra a Sociedade*. Rio de Janeiro: Forense.
- Miller, Jacques-Alain. (2009). *Perspectivas do Seminário 23 de Lacan: O Sinthoma*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar.
- Mirabete, Julio Fabbrini, y Fabbrini, Renato N. (2013). *Código Penal Interpretado*. 8a ed. São Paulo: Atlas.
- Mitnick, Kevin D. (2003). *A arte de enganar*. Tradução: Kátia Aparecida Roque; Revisão Técnica: Olavo José Anchieschi Gomes. São Paulo: Pearson Makron Books.
- Morris, Norval. (2001). *El futuro de las prisiones: nueva criminología*. 6a ed. México, D.F.: Siglo Veintiuno.
- Nasio, J. D. (1993). *Cinco lições sobre a teoria de Jacques Lacan*. Tradução: Vera Ribeiro. Rio de Janeiro: Jorge Zahar.
- Canguilhem, Georges. (2002). *O normal e o patológico*. Tradução: Maria Thereza Redig de C. Barrocos e Luis Octávio F. B. Leite. 5a ed. Rio de Janeiro: Forense Universitária.
- Dorneles, João Ricardo W. (1989). *O que são Direitos Humanos? Coleção primeiros Passos*. São Paulo: Brasiliense.

- Frühling, H., Alberti, G., y Portales, F. (1989). *Organizaciones de Derechos Humanos de América del Sur*. Tamarcos, Santiago: Editado pelo Instituto Interamericano de Derechos Humanos;
- Penteado Filho, Nestor Sampaio. (2010). *Manual esquemático de Criminologia*. São Paulo: Saraiva.
- Pillay, Srinivasan S. (2011). *Your Brain and Business: The Neuroscience of Great Leaders*. New Jersey: Upper Saddle River.
- Sá, Alvino Augusto de. (2011). *Ciminologia Clínica e execução penal: proposta de um modelo de terceira geração*. São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Sá, Alvino Augusto de. (2010). *Criminologia Clínica e psicologia criminal*. 2a ed. São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Seishin Shinkeigaku Zasshi. (2009). *Criminal responsibility in schizophrenia with special attention to the mental state during the criminal act: a study based upon the activation-recurrence phenomenon*. 111(7):762-88. Recuperado de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/19827562>. Aceso en 22/12/2013.
- Shecaira, Sérgio Salomão. (2011). *Criminologia*. 3a ed. rev. São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Simon, Robert I. (2009). *Homens maus fazem o que homens bons sonham: um psiquiatra forense ilumina o lado obscuro do comportamento humano*. Tradução: Laís Andrade e Rafael Rodrigues Torres. Porto Alegre: Artmed.
- Silva, José Afonso da. (1992). *Curso de Direito Constitucional Positivo*. São Paulo. Malheiros.
- Souza, Paulo Vinicius Sporleder de. *A criminalidade genética*. (2001). São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Super Interessante*. (abr. 2011). Edição Especial n. 290-A. São Paulo: Abril.
- Tieghi, Oswaldo N. (1978). *La Conducta Criminal*. Aprendizaje prevención y tratamiento. Buenos Aires: Abaco de Rodolfo de Palma.
- Torre, Raúl Osvaldo, y Silva, Héctor. (2010). *Perfiles Criminales*. 2a ed. Ciudadela: Dosityona Ediciones Argentinas.

Trindade, Jorge, Beheregaray, Andréa, y Cuneo, Mônica Rodrigues. (2009). *Psicopatia: a máscara da justiça*. Porto Alegre: Livraria do Advogado.

Veja. (23 nov 2011). *O que é ser normal?*. Ed. 2244. (44)47. São Paulo: Abril.

Ziyade, Fátima. (1993). *O assistente da acusação*. Porto Alegre: Livraria do Advogado.